EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5885

ARTICULO UNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1962.

DEL:

CAPITULO I
PODER LEGISLATIVO

10120	CAMARA DE DIPUTADOS		33,600.00
G-10120-A	Servicios Personales:	33,600.00	

CAPITULO II
PODER EJECUTIVO

10310	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		5,057.96
G-10310-A	Servicios Personales	5,057.96	

CAPITULO III
SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20124	PERSONAL MILICIANO DEL EJERCITO NACIONAL		114,786.27
G20124-A	Servicios Personales	85,284.00	
G20124- B	Otros Gastos Corrientes	29,502.27	
		114,786.27	

20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJER CITO NACIONAL		300,000.00
G-20143-E	Construcciones y Mejoras Permanentes	300,000.00	
20159	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS		87,262.50
G-20159-A	Servicios Personales	62,100.00	
G-20159	Atenciones Varias	25,162.50	
		87,262.50	
20401	FUERZA AEREA DOMINICANA		11,486.76
G-20401-B	Otros Gastos Corrientes	11,486.76	

CAPITULO IV
SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

30230	POLICIA RURAL		690,000.00
G-30230-A	Servicios Personales	690,000.00	

CAPITULO VII
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10415	OFICINA DEL SECRE TARIO DE ESTADO		186,755.78
G-10415	Atenciones Varias	186,755.78	

CAPITULO X
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

31401	HOSPITALES, SANA TORIOS Y MATERNI DADES DEL ESTADO		7,450.00
G-31401	Atenciones Varias	7,450.00	

CAPITULO XI
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

10435	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		7,000.00
G-10435	Atenciones Varias	7,000.00	

CAPITULO XI–I
SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

31471	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		5,400.00
G-31471-A	Servicios Personales	5,400.00	
			1,448,799.27

CAPITULO I
PODER LEGISLATIVO

1020	CAMARA DE DIPUTADOS		214.79
G-10120-Z	Para pagar Deudas de Años Anteriores	214.79	

CAPITULO III
SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		14,395.50
G-20101-A	Servicios Personales	6,975.00	
G-20101-	Atenciones Varias	7,480.50	
		14,395.50	

20111	ESTADO MAYOR GENERAL		8,775.00
G-20111-A	Servicios Personales	8,775.00	
20112	OFICIALES DEL EJERCITO NACIONAL		4,950.00
G-20112-A	Servicios Personales	4,950.00	
20152	CUERPO MEDICO EJERCITO NACIONAL		5,625.00
G-20152-A	Servicios Personales	5,625.00	
20120	PERSONAL ALISTADO DEL EJERCITO NACIONAL		65,475.00
G-20120-A	Servicios Personales	65,475.00	
20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO		7,600.00
G-20143-B	Otros Gastos Corrientes	5,600.00	
G-20143	Atenciones Varias	2,000.00	
		7,600.00	
20160	INTENDENCIA GENERAL DEL MATERIAL BELICO DE LAS FUERZAS ARMADAS		26,000.00
G-20160	Atenciones Varias	26,000.00	
20401	FUERZA AEREA DOMINICANA		32,486.76
G-20401-B	Otros Gastos Corrientes	21,000.00	
G-20401-B	Construcciones y Mejoras Permanentes	11,486.76	
		32,486.76	
G-20153	MARINA DE GUERRA		52,300.00

G-20153-B	Otros Gastos Corrientes	30,300.00	
G-20153-	Atenciones Varias	22,000.00	
		52,300.00	

CAPITULO IV
SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		22,200.00
G-10491-Z	Para pagar Deudas de Años Anteriores	3,000.00	
G-10491-	Atenciones Varias	19,200.00	
		22,200.00	
30220	POLICIA NACIONAL		576,894.66
G-30220-A	Servicios Personales	503,785.80	
G-30220-B	Otros Gastos Corrientes	2,000.00	
G-30220-C	Adquisición de Propiedades	36,500.00	
G-30220	Atenciones Varias	34,608.86	
		576,894.66	

CAPITULO V
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		5,057.96
G-10340-A	Servicios Personales	5,057.96	

CAPITULO VI
SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO	3,660.00

G-30101-A	Servicios Personales	3,660.00	
30105	EMBAJADAS Y LEGACIONES		107,225.00
G-30105-A	Servicios Personales	18,325.00	
G-30105-	Atenciones Varias	88,900.00	
		107,225.00	
30106	CONSULADOS		39,000.00
G-30106-A	Servicios Personales	22,200.00	
G-30106-	Atenciones Varias	16,800.00	
		39,000.00	

CAPITULO VII
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO.		7,912.42
G-10415-A	Servicios Personales	7,912.42	
10416	TESORERIA NACIONAL		900.00
G-10416-	Servicios Personales	900.00	
10427	SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD		592.26
G-10427-A	Servicios Personales	592.26	

CAPITULO IX
SECRETARIO DE ESTADO DE AGRICULTURA

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		23,379.52

G-1097-A	Servicios Personales	23,379.52	

CAPITULO X
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		2,085.00
G-10499-A	Servicios Personales	2,085.00	
31372	SERVICIO NACIONAL DE SALUD		1,125.00
G-31372	Servicios Personales	1,125.00	
31470	SERVICIO NACIONAL DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL		2,475.00
G-31470-A	Servicios Personales	2,475.00	
31401-	HOSPITALES, SANATORIOS Y MATERNIDADES DEL ESTADO		363,915.00
G-31401-A	Servicios Personales	199,865.00	
G-31401	Mantenimiento y Atenciones	164,050.00	
		363,915.00	

CAPITULO XI
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

10435	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		7,000.00
G-10435-B	Otros Gastos Corrientes	5,000.00	
G-10435-C	Adquisición de Propiedades	2,000.00	
		7,000.00	

CAPITULO XIII
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

31802	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS		32,555.40
G-31802-A	Servicios Personales	2,025.00	
G-31802	Atenciones Varias	30,530.40	
		32,555.40	

CAPITULO XIV–I
SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION, CONTROL Y RECUPERACION DE BIENES

10421	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		40,000.00
G-10421-A	Servicios Personales	40,000.00	
			1,448,799.27

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.5886, que reduce hasta el 20 de mayo de 1962 el plazo establecido por la Ley No.5772 del 31 de diciembre de 1961, para el pago de cotizaciones del Seguro Social.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5886

Artículo 1.– Se reduce hasta el 20 de mayo de 1962, el plazo de un año establecido por la Ley No. 5772, de fecha 31 de diciembre de 1961, en beneficio de los comerciantes e industriales amnistiados para el pago de todas las cotizaciones patrono-laborales que adeudaren al 31 de diciembre de 1961.